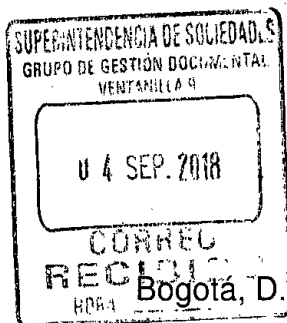




377121415
52 folios
c04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2018

OFICIO No.3093

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No 51-80
BOGOTÁ D.C.**

REF PROCESO: VERBAL <RESTITUCIÓN DE TENENCIA> No 2017-687
Demandante(s): BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
Demandado (s): HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S
NIT: 900.127.539-9

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitirle el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, para el proceso de reorganización de la aquí demandada, que allí se adelanta.

Por lo demás, me permito remitirle el citado proceso, en un (1) cuaderno constante de 49 folios útiles.

EL SECRETARIO,

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

 **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2018-01-398245

Fecha: 4/09/2018 15:54:13
Remitente: - JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Folios: 52



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01-5000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 42 CIVIL
DEL CI
Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO
13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RA004880217CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES

Dirección: AV DORADO 51 80

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321161

Fecha Admisión:
01/09/2018 08:43:22

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011
Min. IC. Res. Mensajería Express 001697 del 05/09/2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

VERBAL
<RESTITUCIÓN>

DEMANDANTE (S):.

BANCOLOMBIA S.A. NIT
890.903.938-8

DEMANDADO (S):

HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS
SAS NIT 900.127.539-9

110013103042

2017-0687

17-0687

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

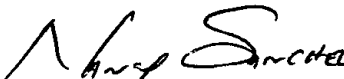
900127539-9

NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 52.020.260 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", con Nit. 890903938-8, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al **Doctor HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, Abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación inicie **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**, según contrato de Arrendamiento Financiero No. 11925791, en contra de la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S**, con Nit. 900127539-9, la que tiene su domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA**, con CC No. 52148324, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, o quien haga sus veces, a fin de obtener la restitución material del bien dado en arrendamiento que se describe en el **Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 11925791**.

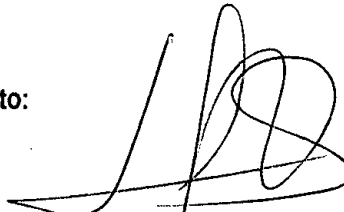
En ejercicio de este poder, nuestro Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

Atentamente,


NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA
C.C No. 52.020.260 de Bogotá
Apoderada Especial de
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:


HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
Apoderado Especial T.P. No. 23.177
del C.S. de la Judicatura.

000121002

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (FOLIO 10)

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (FOLIO 10)

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del Circulo de Bogota, se PRESENTO
SANCHEZ SONA NANCY PATRICIA
Identificado con C.C. 52020260
Tarjeta Profesional 198961
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todos sus puntos en fe de lo cual se firma esta diligencia
El 21/11/2017



NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 21/11/2017
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por
SANCHEZ SONA NANCY PATRICIA
Identificado con C.C. 52020260



fecercedddedc4





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

Bancolombia



39783594

P.B. CARTA BIENVENIDA

Entre los suscritos, Bancolombia S.A., representada en este contrato por la persona indicada en el Anexo de iniciación del plazo, sociedad anónima constituida por Escritura Pública N 388 del 24 de Enero de 1945 de la notaria Primera de Medellín (Antioquia), quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con el se relacionen se denominará **EL BANCO** y **EL LOCATARIO** señalado en el Anexo de iniciación del plazo, se ha celebrado un contrato de arrendamiento Financiero Leasing que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

1. ANTECEDENTES. Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

a. **EL LOCATARIO** manifestó a **EL BANCO** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing sobre el(los) bien(es) que constituyen(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica(n) en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato, así como el constructor(es), fabricante(s), en adelante "el(los) proveedor(es)" y las condiciones materiales y financieras en que **EL BANCO** realizará la importación o la adquisición de el(los) bien(es) que desea tener para su uso, por ser quien conoce el servicio que puede(n) prestar. Por lo tanto **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **EL BANCO** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos tendientes a la importación o a su adquisición, tales como registros de importación, cuando este se requiera, contratación de medios de pago, seguros, embarques, fletes externos o internos, nacionalización y los demás que se generen dentro de la importación.

b. En consecuencia **EL BANCO** no será responsable por la idoneidad o características de el(los) bien(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(los) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyecto suministrados por **EL LOCATARIO**, quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el(los) bien(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios rehdibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

c. En caso que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(los) bien(es) que requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL BANCO** se obliga a entregar a título de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato.

3. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA. Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

4. COMISIONES. **EL LOCATARIO** y **EL BANCO** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula para el cálculo y forma de pago quedará indicada en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato.

5. ANTICIPOS. EL BANCO en virtud del presente contrato, entregará a el(los) proveedor(es) o a quien(es) **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre las cuales se cobrarán unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARÁGRAFO. La tasa será determinada con la periodicidad señalada en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes pagos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

6. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **EL BANCO**.

El plazo señalado en el Anexo de iniciación del plazo, es el periodo convenido por las partes para el pago de los cánones por parte de **EL LOCATARIO**, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el Anexo de iniciación del plazo, en el cual se hará constar:

- La descripción de el(los) bien(es) objeto de este contrato.
- El valor total de el(los) bien(es).
- El valor de los cánones, la periodicidad del pago de los mismos, la tasa de interés remuneratoria y la modalidad de la misma.
- El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.
- La fecha de pago de los cánones.
- El valor de la opción de compra.
- La fecha de pago de la opción de compra.

7. ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del contrato la realizará el(los) fabricante, constructor o proveedor(es) de el(los) bien(es) que constituyen(n) el objeto de éste, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. El(los) proveedor(es) o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **EL BANCO** que se ha entregado el(los) bien(es) objeto del contrato.

8. CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al(los) proveedor(es) ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones, **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad y deberá **EL LOCATARIO** cancelar los gastos y los costos en que directa o indirectamente incurre en el proceso de construcción, fabricación o adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, incluyendo los valores pagados al(los) proveedor(es), comisiones pactadas y no pagadas y cualesquier otra pérdida, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo, en virtud del mandato bajo el que actúa **EL BANCO** frente a **EL LOCATARIO** para la adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato.

En el evento anterior **EL BANCO** cederá y/o transferirá el(los) documento(s), en los que consten las obligaciones del(los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO**, dentro del mes siguiente a que se presente alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, quedando **EL LOCATARIO** como titular de las acciones y los derechos que tiene **EL BANCO** frente a el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es), pudiendo **EL LOCATARIO**

exigir directamente a dicho(s) proveedor(es) el cumplimiento del contrato respectivo o pedir la resolución de el(los) mismo(s) con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas.

Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** a **EL BANCO**, para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos frente al(los) proveedor(es) y/o transferencia del (los) bien(es) AL LOCATARIO que se encuentren a nombre de **EL BANCO**, previa terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO: Una vez iniciado el plazo del presente contrato, **EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **EL BANCO**, frente a el(los) proveedor(es) del(los) bien(es), pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **EL BANCO** el resultado de las mismas.

9. CANON. EL LOCATARIO se obliga a pagar a **EL BANCO** como canon(es), el(los) valor(es) definido(s) en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato, teniendo en cuenta el plazo pactado, la periodicidad, la tasa de interés remuneratorio y la modalidad definidas en dicho Anexo.

La tasa de interés remuneratorio definido en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato, será revisada según la periodicidad y la forma definidas en dicho Anexo.

En caso de presentarse abonos a capital sobre el valor del Contrato, estos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

EL LOCATARIO se obliga a pagar en donde **EL BANCO** le indique, o a través de los medios habilitados para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato, el día de cada vencimiento pactado en el Anexo de iniciación del plazo.

PARÁGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en horario bancario el día de cada vencimiento.

Este valor no será modificado por el deterioro, destrucción, o pérdida de el(los) bien(es). Los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aún cuando cese temporal o definitivamente por cualquier causa, el uso de el(los) bien(es).

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **EL BANCO** tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

- A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de impuestos, primas de seguros, demás cargos adicionales y otros gastos a cargo suyo y causados respecto de cualquier contrato de Leasing celebrado con **EL BANCO** de acuerdo a lo estipulado en dichos contratos.
- A intereses de mora y otras sumas causadas por perjuicios causados a **EL BANCO** respecto de cualquier contrato de Leasing suscrito con dicha entidad.
- A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato de Leasing suscrito con **EL BANCO**.
- A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato de Leasing suscrito con **EL BANCO**. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, **EL BANCO** elegirá a cuál de ellas se imputará el pago y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

11. PAGARÉ: EL LOCATARIO suscribirá como otorgante y a la orden de **EL BANCO**, un pagaré, conjuntamente con el(los) avalista(s) en caso de ser aplicable.

12. OBLIGACIONES DE EL BANCO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL BANCO** se obliga a:

- Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) materia del contrato por parte de **EL LOCATARIO**, durante el plazo, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de el(los) bien(es) imputables a **EL BANCO**.
- Ceder y/o transferir a **EL LOCATARIO** cuando este lo solicite, el(los) documento(s) en los que consten las obligaciones a cargo del(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).
- Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de compra de el(los) bien(es) objeto del contrato en los términos del numeral 24 de este contrato.
- Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del presente contrato.
- No realizar cobros a **EL LOCATARIO** que no estén pactados por ambas partes.

13. DERECHOS DE EL BANCO. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **EL BANCO** tiene derecho a:

- Como propietario de el (los) bien(es) objeto del Contrato, tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **EL LOCATARIO**.
- Realizar visitas de inspección y/o ordenar el(los) avalúo(s) que estime convenientes de el(los) bien(es) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. **EL BANCO** no será responsable de ningún costo y/o gasto imputable a estas actividades, a menos que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sufra(n) daño imputable directamente a la persona que efectúa la visita por cuenta de **EL BANCO**. Los gastos y costos que generen las visitas y/o los avalúos serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, los cuales serán informados previamente por **EL BANCO**.

14. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL LOCATARIO** se obliga a:

- Suministrar la atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por **EL BANCO**, el(los) proveedor(es) o el(los) asegurador(es), con el fin de proteger el(los) bien(es) de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida, destrucción o deterioro de el(los) mismo(s).
- Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.
- No entregar a terceros bajo cualquier modalidad contractual ni cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es) sin previa autorización escrita de **EL BANCO**.
- Comunicar por escrito a **EL BANCO**, de manera inmediata y aportando la documentación necesaria, la iniciación de cualquier proceso, incidente, medida preventiva, investigación, requerimiento, reclamación, trámite sancionatorio u otra acción de cualquier índole en que

se involucre(n) el(los) bien(es) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) bien(es).

- e. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s); por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) entregado(s), se entenderá que la guarda material y jurídica de el(los) está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.
- f. **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle todas las sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **EL BANCO** hubiere pagado como consecuencia de cualquier proceso en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL BANCO** comunique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. Igualmente **EL BANCO**, notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

En todo caso, **EL BANCO** se obliga a comunicar a **EL LOCATARIO** de la ocurrencia de estos eventos de manera previa a cualquier erogación que en virtud de los mismos, vaya a realizar.

- g. Obtener autorización expresa de **EL BANCO** para levantar, construir, realizar e instalar cualquier pieza(s) o mejora(s) sobre el(los) bien(es) objeto del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO** sin que por ella(s) tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. En el evento de las mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento del(los) bien(es).
- h. Instalar en el(los) bien(es) la placa, dispositivos y demás elementos necesarios que suministre **EL BANCO** para identificar la propiedad exclusiva y ubicación de éste(s).
- i. Pagar, obtener y mantener vigentes, entre otros y sin limitarse a, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas, valorizaciones, cuotas de copropiedad, seguros, infracciones y multas exigidos por las autoridades competentes por el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- j. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **EL BANCO**.
- k. **EL LOCATARIO** se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
- l. Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva por el (los) bien(es), su tenencia, uso y explotación y por la actividad que con el(los) se cumpla. En razón de ello se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental y demás que le aplica, así como con las disposiciones que la autoridad competente

le imponga. Igualmente se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y/o demás consecuencias, que se generen por el(los) bien(es) y actividad referidos, manteniendo indemne y/o saliendo en defensa de **EL BANCO**, así como respondiendo ante la autoridad o los terceros, por cualquier incidente en que por los referidos aspectos, se vean afectados o involucrados.

- m. Será responsabilidad de **EL LOCATARIO**, acordar con el(los) proveedor(es) las garantías de calidad de el(los) bien(es), así como su plazo y demás condiciones. En el evento de requerirse algún trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), **EL LOCATARIO** deberá solicitar autorización a **EL BANCO**.
- n. **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar autorización a **EL BANCO** cuando el(los) bien(es) objeto del contrato deba(n) ser exportado(s) para prestar servicios en el exterior, para lo cual informará el país de destino y la permanencia.
- o. **EL LOCATARIO** se obliga a i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario del Estado Colombiano, iii) A mantener informado a **EL BANCO** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho plausible o consumado de violación a los derechos contra la administración pública.
- p. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **EL BANCO** mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha pactada para el ejercicio de la opción de compra, su intención de no ejercerla, de lo contrario se entenderá que hará uso de su derecho y se obligará al cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.
- q. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes.
- r. Asumir los gastos, impuestos o primas que se ocasionen por el transporte e instalación del bien al lugar en que ha de funcionar, así como los que se generen, por bodegaje del mismo, y en general cualquiera otra erogación de similar o semejante naturaleza.

15. DERECHOS DEL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** tendrá derecho a:

- a. Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por **EL BANCO** el cual se encuentra publicado en la página web: www.sufi.com.co y www.bancolombia.com
- b. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de **EL BANCO** para que **EL LOCATARIO** reciba la información y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.
- c. Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

16. SOLIDARIDAD. Las partes declaran que son acreedores y deudores recíprocamente en cuanto a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las partes, consignadas en este contrato o establecidas en la ley.

Cuando sean varios LOCATARIOS, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva.

17. DE LOS SEGUROS: PROTECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **EL LOCATARIO** se obliga a contratar y mantener siempre vigentes durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del plazo del presente contrato, necesaria(s)

para la debida protección de el(los) bien(es) objeto del mismo; así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar su utilización, de la misma forma se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

EL BANCO, podrá rechazar la póliza individual ofrecida por **EL LOCATARIO** invocando las causales objetivas consagradas en la normatividad.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) objeto de este contrato en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y **EL LOCATARIO** se obliga a su pago junto con el pago de los cánones periódicos del contrato. Si **EL BANCO** ejerce dicha facultad, no estará obligado a realizar devoluciones a **EL LOCATARIO** de primas a prorrata y **EL LOCATARIO**, si decidiera acreditar la contratación y vigencia de las mencionadas pólizas, deberá pagar a **EL BANCO** como mínimo, un mes completo de la prima correspondiente a la referida póliza colectiva.

EL BANCO, sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de dicha(s) póliza(s), quien se compromete a pagar a **EL BANCO** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas.

El beneficiario único de la(s) póliza(s) deberá ser **EL BANCO** y **EL LOCATARIO** mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) durante toda la vida del contrato para evitar el infraseguro.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y EXCESOS. En caso de siniestro parcial o total **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total **EL BANCO** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **EL BANCO**, deberá pagársela de inmediato, si sobra alguna suma de dinero, **EL BANCO** podrá aplicarla de conformidad con el numeral 10 del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de **EL BANCO**. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas de dinero a **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCION O NO PAGO POR LA ASEGURADORA. Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación, la reposición o reparación de el(los) bien(es) estará totalmente a cargo de **EL LOCATARIO**.

La cobertura sobre el(los) bien(es) objeto del contrato cesará a la finalización del contrato por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligaciones que en términos de primas, infraseguros o deducibles deba cumplir **EL LOCATARIO**.

Ante el evento de que la compañía aseguradora objete la reclamación o que manifieste no estar obligada a pagarla, así como la formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización no implica suspensión, prórroga, ni exoneración de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo el término de negociación CIF, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **EL BANCO** la póliza de seguros de transporte, donde conste que el beneficiario es **EL**

BANCO. Si antes del despacho de el (los) bien(es) por parte del(los) proveedor(es), la póliza referida no ha sido presentada a **EL BANCO**, ésta estará facultada para asegurar el(los) bien(es) dentro de su póliza colectiva de transporte, quedando obligado **EL LOCATARIO** a cancelar la prima correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que el(los) bien(es) objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** hace constar que conoce el contenido de la misma, que la acepta integralmente y que le ha sido entregada.

18. GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones, sanciones, multas, intereses, honorarios y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución de el(los) bien(es) objeto del mismo, o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que cause la adquisición, enajenación y registro de el(los) bien(es). De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le sean reclamados a **EL BANCO** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing.

19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por vencimiento del término de duración pactado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- Por mutuo acuerdo ente las partes.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL BANCO. **EL BANCO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo y sin limitarse a, las sumas establecidas en el numeral 26, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- El no pago oportuno del canon, por un periodo o más.
- El uso indebido de el(los) bien(es) materia del contrato.
- Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida(s), cautelar(es) por hechos extraños a **EL BANCO**.
- La disolución o liquidación, o muerte de **EL LOCATARIO**.
- Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **EL BANCO**.
- Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO** o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante el proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.
- En virtud de la obligación a cargo de **EL LOCATARIO** consignada en el literal k del numeral 14 del presente

contrato, **EL BANCO** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

- h. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **EL BANCO**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **EL BANCO** o la ley lo requieran.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o por el incumplimiento de la normatividad que le sea aplicable tanto a **EL LOCATARIO** como a el(los) bien(es) objeto del contrato.
- j. En caso de que **EL BANCO** reciba orden judicial de embargo de la opción de compra decretada en proceso en contra de **EL LOCATARIO**.
- k. En caso de superarse el término contemplado en el literal c) del numeral 1 Antecedentes, **EL BANCO** podrá dar por terminado unilateralmente por justa causa de forma anticipada, el presente contrato, en cuyo caso **EL LOCATARIO** pagará los valores desembolsados por **EL BANCO** a el(los) proveedor(es) más los intereses causados a la fecha en la cual se efectuó el pago.
- l. En caso de que la garantía otorgada por **EL LOCATARIO** sufre alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, tales que, ya no sea garantía suficiente, o no diere el cumplimiento acordado al manejo de la misma, a no ser que **EL LOCATARIO** la sustituya o complete a satisfacción, previa autorización de **EL BANCO**.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- a. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **EL BANCO** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- b. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **EL BANCO** sin existir acuerdo previo entre las partes.
- c. Cuando **EL BANCO** efectúe cobros a **EL LOCATARIO** que no estén expresamente previstos en este contrato o sus modificaciones posteriores.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá terminar anticipadamente el contrato sin ejercer la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon final y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **EL BANCO**, pagando el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los cargos adicionales y los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa para el contrato indicada en el Anexo de iniciación del plazo.

Este pago no libera a **EL LOCATARIO** de restituir el (los) bien(es) objeto de este contrato conforme al numeral 25.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá ejercer anticipadamente la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon final y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **EL BANCO**. Para tal efecto, deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los cargos adicionales y los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa del contrato indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 24 sobre la legalización de el(los) traspaso(s) de la propiedad de el(los) bien(es) objeto de este contrato.

24. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá ejercer la opción de compra en la fecha indicada en el Anexo de iniciación del plazo y para tal efecto, deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de compra establecida en dicho Anexo, el cual corresponde a un porcentaje definido en el mismo Anexo.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el(los) traspaso(s) de la propiedad de los bienes objeto de este contrato, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del ejercicio de la opción de compra, suministrará a **EL BANCO** los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **EL BANCO** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar el traspaso del dominio.

EL BANCO podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria para ejecutar por la obligación de suscribir documentos siempre que **EL LOCATARIO** no cumpla con sus obligaciones en el plazo señalado en párrafo anterior. No obstante, **EL LOCATARIO** suscribirá al momento de la firma del presente contrato un poder irrevocable para que **EL BANCO** pueda realizar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s). En cualquier evento, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar los valores que **EL BANCO** haya desembolsado para el efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la respectiva cuenta de cobro por concepto de el(los) referido(s) trámite(s).

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **EL BANCO** el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones, intereses y demás gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente contrato son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por **EL BANCO**, dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato y todos los gastos asociados a esta restitución deberán ser asumidos por **EL LOCATARIO** tales como y sin limitarse a desmonte, desinstalación, transporte, entre otros.

26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO**, lo siguiente:

- a. Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO** de conformidad con lo establecido en el presente contrato se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autorizan las disposiciones

legales. En caso de que sean dos o más los cánones atrasados, **EL LOCATARIO** pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el solo retardo, e igualmente que la tolerancia de **EL BANCO** al recibir los cánones atrasados no implica su prórroga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que **EL BANCO** por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

- b. En caso que **EL BANCO** asuma los costos de devolución de el(los) bien(es) o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo, o en general cualquier otro rubro a cargo de **EL LOCATARIO** y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a título de pena la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.
- c. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagará una pena equivalente al valor del canon que se encontraba vigente al momento de la restitución, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en el Anexo de iniciación del plazo.
- d. Por el no pago oportuno del valor de la opción de compra se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo.
- e. En caso que **EL BANCO** termine el presente contrato de conformidad con el numeral 20, **EL LOCATARIO** adicional a lo establecido en los literales anteriores, pagará a título de pena a **EL BANCO**, una suma equivalente al valor presente de los cánones pendientes de pago, los no causados y el valor de la opción de compra, descontados a la tasa definida en el Anexo de iniciación del plazo (teniendo en cuenta el DTF vigente a la fecha de terminación anticipada del contrato).

27. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. EL BANCO podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos

y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL LOCATARIO** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL LOCATARIO** declara que acepta tal cesión. Por su parte, **EL LOCATARIO** podrá hacer la cesión de este contrato, con la aceptación previa y por escrito de **BANCOLOMBIA**.

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma gratuita y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.bancolombia.com.co.

29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

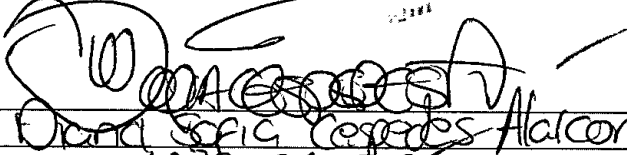
31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato el Anexo de iniciación del plazo mencionado en el contrato y el pagaré en blanco con carta de instrucciones.

32. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Los cambios posteriores que se pretendan en las condiciones en que se celebra el contrato referentes a plazo, porcentaje de la opción de compra, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito a **BANCOLOMBIA**, la cual en caso de no aceptar, informará por escrito a **EL LOCATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

33. ENTENDIMIENTO DEL CONTRATO. EL BANCO le ha informado a **EL LOCATARIO** las condiciones del presente contrato. Por lo tanto **EL LOCATARIO** declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

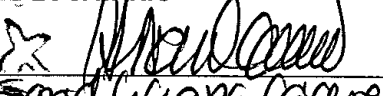
Para constancia se suscribe en Bogotá a los 6 días, del mes de Mayo del año 2013.

EL ARRENDADOR


(Firma)
Daniel Felipe Caceres Alarcon (Nombre)
C.C./Nit. 1032396878

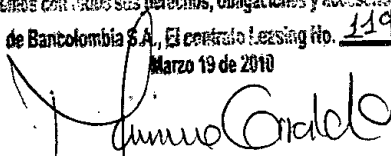
REPRESENTANTE
Bancolombia S.A.

EL LOCATARIO


(Firma)
Diana Liliana Caceres Valdenoma (Nombre)
C.C./Nit. 52.148.324
En Nombre Propio ☐ En Representación Legal ☒
como apoderado de Phobby BTL Comunicaciones y eventos SAS (Nombre).
C.C./Nit. 900.172.539-9

CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

Cedamos con todos sus derechos, obligaciones y accesorios a favor
de Bancolombia S.A., El contrato Leasing No. 11925791
Marzo 19 de 2010


Firma Autorizada.
Sufinanciamiento S.A.

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
LEASING No. 11925791**DATOS GENERALES****DATOS BANCOLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO:**REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: **DIANA SOFIA CESPEDES ALARCON**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.032.396.878****DATOS LOCATARIO, en adelante EL LOCATARIO:**NOMBRE: **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **52.148.324**REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **900.127.539**

AUTORIZACION:

BIEN(ES) Y PROVEEDOR(ES)**DESCRIPCION DE EL(LOS) BIEN(ES)**

CHASIS: KNAMH811BD6510415	MARCA: KIA
MOTOR: J3C100362	MODELO: 2013
SERIE: KNAMH811BD6510415	PLACA:
COLOR: PLATA	
VENDEDOR/PROVEEDOR: METROKIA S.A	
LUGAR DE ENTREGA:	

VALOR DEL(LOS) BIEN(ES): \$ 85.240.000**CONDICIONES FINANCIERAS****DEL CANON**PLAZO.....: **60 Meses**MODALIDAD.....: **VENCIDO**

VALOR.....: **59** cánones fijos iguales, cada uno por el valor que se indique mediante comunicación enviada por parte de EL BANCO a EL LOCATARIO, a la última dirección registrada por éste, o por cualquier otro medio habilitado para ello por EL BANCO e informado previamente a EL LOCATARIO, cánones que incluyen el costo financiero y el abono a capital; y un último canon residual o canon final por un valor equivalente a la suma que resulte como saldo a deber teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones de los cánones fijos iguales iniciales mencionados y el valor de la opción de compra por pagar pactada.

PERIODICIDAD.....: **MENSUAL**

FECHA DE INICIACION DEL PLAZO: Será la que se indique mediante comunicación enviada por parte de EL BANCO a EL LOCATARIO, a la última dirección registrada por éste, o por cualquier otro medio habilitado para ello por EL BANCO e informado previamente a EL LOCATARIO.

FECHA DEL PRIMER PAGO: Será la que se indique mediante comunicación enviada por parte de

EL BANCO a EL LOCATARIO, a la última dirección registrada por éste, o por cualquier otro medio habilitado para ello por EL BANCO e informado previamente a EL LOCATARIO. Los pagos siguientes se harán el mismo día de cada período posterior.

INTERESES REMUNERATORIOS

TASA DE NEGOCIACION: DTF (T.A.) + 7.7886 PUNTOS (T.A.).

PUNTOS EN EFECTIVO ANUAL: 8.5937

Durante la vigencia de las obligaciones, EL LOCATARIO reconocerá y pagará a EL BANCO sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Durante el primer mes de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses considerando el DTF (T.A.) vigente el 2013/05/29 más los puntos pactados, que equivale a un efectivo anual de 12.5487 %. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. Se deja expresamente establecido, que en caso de que haya transcurrido más de un mes entre la fecha de aprobación y la fecha de iniciación de plazo de la presente operación de leasing, EL LOCATARIO reconocerá y pagará a EL BANCO, en los términos pactados en el presente contrato, bajo la modalidad de tasa variable, la tasa de interés que EL BANCO este cobrando para este tipo de operaciones para la fecha de iniciación del plazo. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido. En todo caso, si como consecuencia de lo expuesto, el valor por concepto de impuesto de timbre debe ser reajustado, EL LOCATARIO se obliga a cancelar dicho valor, el cual podrá ser cobrado conjuntamente con el pago del primer canon.

EL LOCATARIO se obliga además al pago mensual de los cargos adicionales a que haya lugar, tales como, la parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, entregados en leasing por EL BANCO, cuando EL LOCATARIO ha optado por tomar dicho(s) seguro(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por EL BANCO, los gastos generados por el servicio de recaudo de los cánones por parte del ente recaudador y demás sumas causadas a su cargo por el presente contrato.

DE LA OPCION DE COMPRA

FECHA DE PAGO: EL DIA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO

VALOR : \$767.160

PORCENTAJE : 1 %

DE LOS SEGUROS

- Póliza de seguros que ampare la debida protección del(los) bien(es) objeto de este contrato.
- Póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar la utilización, tenencia, uso, explotación o beneficio de el(los) bien(es) objeto de este contrato.
- Póliza que ampare los riesgos inherentes del cumplimiento de las obligaciones que surjan de la operación de transporte, cuando el(los) bien(es) objeto de este contrato sea(n) vehículo(s) de servicio público.
- Póliza que ampare la vida de EL LOCATARIO, póliza que tendrá por objeto obtener por parte de la aseguradora el pago a favor de EL BANCO de la indemnización que se genere

7

por la ocurrencia del riesgo cubierto, para que el valor correspondiente a dicha indemnización se aplique al saldo a cargo de EL LOCATARIO.

Sobre las condiciones generales y particulares del(los) seguro(s) aquí relacionados, se tendrá en cuenta la información contenida en el(los) certificado(s) de póliza de seguro.

EL ARRENDADOR



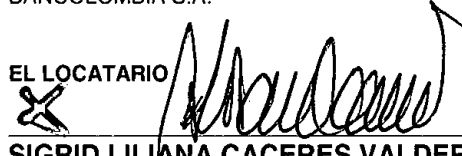
DIANA SOFIA CESPEDES ALARCON (Nombre)

(Firma)

C.C/Nit. **1032396878**

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
BANCOLOMBIA S.A.

EL LOCATARIO



SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA (Nombre)

(Firma)

C.C/Nit. **52.148.324**

En Nombre Propio _____, En Representación Legal ☒ **X**
como apoderado de **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS** (Nombre).
C.C./Nit. **900.127.539**

Medellín, 20 de JUNIO de 2013

Señor (a) (es)

GRUPO HOBBY SAS

CL 136 45A 24

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOGOTA

Hoy podemos decir que una de las metas trazadas por usted está siendo cumplida y en **Sufi una marca Bancolombia** estamos felices que nos haya elegido para acompañarlo. Por ello queremos darle información muy útil que hará el manejo de su crédito más fácil y práctico.

Operación No. **00000000011925791**

Modalidad de la operación **COMERCIAL**

Valor del desembolso **\$76,716,000.0**

Componentes de la cuota mensual

- **Capital + Intereses:** **\$1,692,433.0**
- **Seguro del vehículo:** **\$224,948.0**
- **Seguro de vida:** **\$ 0.0**
- **Seguro de cuota:** **\$ 0.0**
- **TOTAL A PAGAR** **\$1,917,381.0**

De acuerdo con las condiciones pactadas le indicamos que el valor de la cuota deberá ser cancelado el día 20 de cada mes, a partir del 20 de JULIO de 2013; tenga en cuenta que en caso exceda esta fecha se incurrirá en mora, la cual será liquidada con la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Para la modalidad financiación elegida por usted, es importante tener en cuenta estas definiciones que le serán muy útiles:

TASA DE INTERES: Para el primer período el costo financiero equivale a un efectivo anual de **12.55%**, no obstante durante la vigencia de la operación reconocerá y pagará sobre los saldos insolutos, la tasa de interés variable, establecida de conformidad con las condiciones estipuladas en la información previa contenida en la solicitud de crédito suscrita por usted y demás documentos que instrumentan la operación.

PLAZO ESTIMADO: 60 Meses. El plazo inicialmente estimado podrá modificarse teniendo en cuenta la modalidad de la tasa variable de interés remuneratorio y las cuotas fijas pactadas.

Si la operación celebrada por usted con nuestra Compañía se trata de un contrato leasing, no aplica el plazo estimado arriba anotado. Igualmente en todas aquellas partes en que se hable de cuota, se debe entender Canon.

Mensualmente le estaremos haciendo llegar el Boletín que contiene información a detalle de su operación, además podemos ofrecerle para el pago de las cuotas varias alternativas:

- **Pago Automático** desde su cuenta personal de Bancolombia y demás entidades adscritas a la red ACH.
- **Pago a través del botón PSE** de nuestra sucursal virtual **www.sufi.com.co**
- **Corresponsales Bancarios de Bancolombia.**
- Con el boletín a través de las cajas de las **sucursales Bancolombia.**

A partir de este momento tenemos a su disposición nuestros canales de atención, solo necesita activar su clave de acceso a través de nuestra línea AudioSufi;

www.sufi.com.co

Consulta y Pago de sus cuotas a través de botón PSE.

*Acceso a las copias de Boletines.
Actualización de tus datos personales.
Consultas de los pagos realizados.
Consultas generales, derechos, obligaciones y costos de los productos financiados.*

AudioSufi línea de atención al cliente números 5107880 de Medellín, 4446600 de Bogotá, 5540585 de Cali y 018000 517834 resto del país.

*Solicitud y activación de claves
Consultas de saldos y movimientos
Actualización de datos
Solicitudes de certificados
Cualquier información acerca de sus productos
Asistencia por emergencia, si adquirió la póliza de vehículo con la póliza colectiva de Bancolombia*

Le damos nuestra sincera BIENVENIDA a Sufi, comenzamos así nuestro compromiso de mantenerlo informado y estar atentos a responder sus inquietudes.

Claudia Ximena Moncayo Tascón
Gerencia de Servicios
SUFÍ una marca Bancolombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05493559871691

16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:32:26

R054935598 PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S

SIGLA : GRUPO HOBBY S.A.S

N.I.T. : 900127539-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01661155 DEL 9 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 6,839,034,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 134 D 47- 50

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eventos@gh1.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 134 D 47 50

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : eventos@gh1.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000054 DE NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101863 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA Y PODRA

USAR LA SIGLA GH1.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476754 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA GH1 POR EL DE: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S A S Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA GH1 S A S.

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519691 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S A S Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA GH1 S A S POR EL DE: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 06 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01476754 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S A S Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA GH1 S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

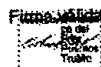
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001752	2008/03/03	NOTARIA 76	2008/03/04	01195839
0005498	2008/05/20	NOTARIA 76	2008/06/24	01223446
1172	2009/05/20	NOTARIA 19	2009/05/22	01299676
3536	2010/09/13	NOTARIA 19	2010/10/26	01424007
3536	2010/09/13	NOTARIA 19	2010/10/26	01424301
0016	2011/03/24	JUNTA DE SOCIOS	2011/05/06	01476754
17	2011/09/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2011/10/12	01519691
19	2013/03/14	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/07/22	01749870
22	2013/12/30	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/02/04	01803499
24	2014/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/01/22	01904748

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A. LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIO Y VENTAS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DENTRO DE LOS CAMPOS DEL MERCADO Y LAS RELACIONES PÚBLICAS, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE MERCADOS Y DE RELACIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROMOVER TODA CLASE DE PRODUCTOS SERVICIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y EVENTOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INCLUIDAS ACTIVIDADES TALES COMO: I. ACTIVACIONES DE MARCA. II PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS O SELECTIVOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. III SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES Y MERCADEO EN LUGARES PÚBLICOS: IV. ASESORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS GENERALES O PUNTAJES PARA LA PROMOCIÓN DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. V. ASESORIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN, IMPULSO Y DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CANALES DE DISTRIBUCIÓN TRADICIONAL O DIFERENCIA Y VENTAS DE HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO INTELIGENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. VII. DESARROLLO CREATIVO DE ESTRATEGIAS O ACCIONES DE MERCADO. VIII. FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y VENTAS DE ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN Y VISIBILIDAD GRAFICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. IX. PLANES DE RELACIONES PÚBLICAS, MANEJO DE PRENSA Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN COMPAÑIA PÚBLICA Y PRIVADA. B. LA PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA DE TODO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 05493559871691

16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:32:26

R054935598 PAGINA: 2 de 4

TIPO DE EVENTOS MASIVO Y NO MASIVO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
I. PRODUCCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, COMO TAMBIÉN LA ACTIVACIÓN DE MARCA; II. LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE PERMISOS ANTE ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNDIAL, Y DISTRITAL PARA EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; III. ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA; IV. CONSTRUIR BRIGADAS CONTRA INCENDIOS; V. PRESENTAR LA ASESORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS COMO TAMBIÉN CON AGLOMERACIONES DE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL; VI. REALIZAR LA FABRICACIÓN DE CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y SUS PIEZAS; VIII. REALIZAR LA FABRICACIÓN DE MUEBLES UTILIZADOS EN LA OFICINA PARA ALMACENAS, EXHIBIR, TRABAJAR, SENTARSE, DECORAR, SOPORTAR EN CUALQUIER CLASE DE MATERIAL; VIII. PRESENTAR EL SERVICIO DE + TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA POR CARRETERA; IX. REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; X. ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA INCLUYENDO COMPUTADORES; XI. PRESENTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA TODA CLASE DE EVENTOS; XII. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL; XIII. REALIZAR EL MANEJO DE LA ESCENOGRAFÍA Y LA ILUMINACIÓN; XIV. CONTRATAR TODO TIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, FÉRREO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL; XV. DISEÑAR, ELABORAR Y VENDER AL PÚBLICO, FOLLETOS, PERIÓDICO, CARTELES E IMPRESOS AUDIOVISUALES Y PUBLICIDAD EN GENERAL, XVI. CREAR, PRODUCIR Y REALIZAR GUIONES TÉCNICOS LITERARIOS Y RECREATIVOS DE CARÁCTER CINEMATOGRAFICOS, NOTICIOSO, RADIAL. C. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS QUE CONTRIBUYEN TODO O PARTE DE SU OBJETIVO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETIVO. D. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERAS, CUYOS PRODUCTOS, TECNOLOGÍA, O PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA, INDIRECTA O COMPLEMENTARIA CON ESTOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. E. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, SUBASTAS, CONCURSOS Y SIMILARES, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. PARA EL SUMINISTRO DE BIENES QUE LA EMPRESA COMERCIALICE O REPRESENTA, O PARA LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. F. DISEÑAR, CONSTRUIR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPLORAR, DISTRIBUIR, RECIBIR EN PRÉSTAMOS, COMODATO O DONACIÓN, Y ARRENDAR, TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO O EJECUTAR TODAS O PARTES DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETIVO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. G. LA EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE PATENTES, PRIVILEGIOS, MEJoras, INVENCIÓNES, LICENCIAS, MARCAS DE FÁBRICAS Y CONCESIONES DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO

RELACIONADO DIRECTO O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA EMPRESA. H. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y FRANQUICIA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. I. ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, O RECIBIR EN COMODATO, DAR EN FIDUCIA MERCANTIL DE CUALQUIER DENOMINACIÓN TODA CLASE DE INMUEBLES Y BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONDUCENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL, ASÍ COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GRABACIONES SOBRE DICHO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS, ÚTILES Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL DE TIPO O GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REALIZAR OPERACIONES DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS VALORES EFECTOS DE COMERCIO, CRÉDITO COMUNES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS QUE REQUIERA HACER PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; TRANSIGIR, DESISTIR, Y COMPROMETER A DECISIONES DE CONCILIADORES, ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONENTES LOS ASUNTOS LITIGIOSOS EN QUE SE COMPROMETAN SUS INTERESES FRENTE A TERCERAS O SOMETERSE A PROCESOS DE CONCURSALES; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS QUE SE RELACIONEN DE MEDIO A FIN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN, CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTEs, DESIGNADO POR UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05493559871691

16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:32:26

R054935598 PAGINA: 3 de 4

QUE POR ACTA NO. 0016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CACERES VALDERRAMA SIGRID LILIANA	C.C. 000000052148324
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GOMEZ SANTAMARIA MANUEL	C.C. 000000079491013

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL GONZALEZ VILLALOBOS JIMMY	C.C. 000000079422742

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O T EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN 4; DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01926966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASTILLO GONZALEZ YOHN HERNANDO	C.C. 000000079718611

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : GHI

MATRICULA NO : 02320553 DE 9 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 134 D 47 50
TELEFONO : 7557437
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : EVENTOS@GHI.COM.CO

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE ENERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05493559871

16 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 14:32:26

R054935598 PAGINA: 1 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo

Nro. CT590012588

El vehículo de placas HCL825 tiene las siguientes características:

Placa:	HCL825	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	PLATA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	J3C100362
Chasis:	KNAMH811BD6510415	Línea:	CARNIVAL SEDONA EX
VIN:	KNAMH811BD6510415	Capacidad:	Pasajeros 9
Cilindraje:	2902	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000067285 con fecha de importación 21/05/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

BANCOLOMBIA S.A. 

Locatario(s) Actual(es)

GRUPO HOBBY SAS 

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HCL825

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590012588

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de octubre de 2017 a las 14:57:42

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2706857252839862

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 23 y 59 del Decreto 2355 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3285 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2706857252839862

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Certificado Generado con el Pin No: 2796857252839862
Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

haber cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno (17) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18) Las demás que la Corporación de acuerdo con la ley, los estatutos o por la resolución del cargo. ART. 163 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a los representantes legales y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dureparante legal y a los para celebrar o ejecutar en otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos art. 164 En el caso de acuerdos que deban ser previamente autorizados por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, acceso o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar conexiones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o cesionar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga intereses o deba intervenir, a interponer todos los recursos que según procedimientos conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, revocar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, cesionar, apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal el Banco los miembros de la Junta Directiva en la orden de jerarquía, con excepción de aquél que tenga la calidad de Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia de los miembros de la Junta Directiva, la representación legal del Banco la ejercerán los Gerentes de Negocios que se celebren en relación con las mismas, también según la jerarquía. En caso de ausencia de los Gerentes de Negocios y los Gerentes de Zona, estos últimos respecto de la Zona a su cargo. Adems los Vicepresidentes Regionales en cuanto a los asuntos vinculados a la representación legal de la Zona. Los directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 26 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016		
Mauricio Botero Waffel	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016		
José Humberto Agosti Martín	CC - 19480041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012		
Rodrigo Pilián Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Rodrigo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Alejo Reme Pirzén Pinón	CC - 79691062	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98550988	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ana Cristina Bernadette Aris Schullin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		

Certificado Generado con el Pin No: 2796857252839862
Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Moroy Auerón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701066	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mariela Fernanda Durán Cardona	CC - 66862087	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Camila Quintana Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizábal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Camarona Valenda	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carmen Helena Fardas Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Marta Adelaida Posada Posada	CC - 42774528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia García Fernández	CC - 45835648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Carmen Machado Ospina	CC - 103600785	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017		
Luis Miguel Aldana Durque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Lidia Patricia Suárez	CC - 22861421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Sandra Milena Ospina Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Cristina Rosa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Héctor Álvarez Gamara	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Alfonso Felipe Fabra Ríos	CC - 79972809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Cáliz Punguin	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Noel Ariza Espilla	CC - 79302285	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mónica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girella Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreño Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zurita Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valenda Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbeldy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofete Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 81631100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tiznes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Beci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2013	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Vela Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vázquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla, Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

12

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2798657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Diosdoro Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Nifo Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79885065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2798657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 08:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Luz Adriana Bohorquez Paez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Jaimé Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Gómez Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldamiga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaimé Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252639862

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Marta Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 52730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340366	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonía y Orinoquía, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Olivares Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563338	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larranaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252639862

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruiz De Vialba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torcorama Uzciano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Vilelobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14588451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Martín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Vilelobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Berna Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Adeleyda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoría
Marta Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcazá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Marta Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lello Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villalón Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Marta Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2796657252839962

Generado el 01 de noviembre de 2017 a las 09:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734298	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Marta Luisa Muñoz Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 24/09/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hay Qualliz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

**CARLOS IGNACIO BOLÁÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054810736E4D5C

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:10:39

R054810736 PAGINA: 1 de 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCOLOMBIA S A SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00250609 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 N° 30 A - 28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacjudicial@banco Colombia.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 N° 30 A - 28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIJUDICIAL@BANCOLOMBIA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 633 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN DEL 3 DE ABRIL DE 1.998 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.999 BAJO EL NO. 86371 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DEL BANCO DE COLOMBIA S A Y DEL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S A (HOY BANCOLOMBIA S A) SE DECRETO LA MODIFICACION DE LA EXPRESION BANCO DE COLOMBIA POR LA DE BANCOLOMBIA S A EN EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA Y PASA A SER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE BANCOLOMBIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2648 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1.998, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 86622 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCOLOMBIA S. A. CENTRO INTERNACIONAL OFICINA N.18, POR: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000652	1999/05/18	NOTARIA 1	1999/12/07	00091434

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2873 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00229082 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL MURILLO TRUJILLO JUAN CARLOS	C.C. 000000079735956

QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094646 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE DE LA VEGA VISBAL LUISA FERNANDA	C.C. 000000035461278

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 2876 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00231200 DEL LIBRO VI, SE REVOCO LA DESIGNACION DE DE LA VEGA VISBAL LUISA FERNANDA, COMO GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

PROPIETARIO CASA MATRIZ: BANCOLOMBIA S.A DOMICILIO MEDELLIN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054810736E4D5C

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:10:39

R054810736 PAGINA: 2 de 2

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carla María Pardo

17

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF.: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE BANCOLOMBIA S.A. contra HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con C.C. No. 19204241, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 23.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA**, con c.c. No. 52020260, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. No. 890903938-8, Establecimiento de Crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en su calidad de representante Legal Judicial, todo lo cual acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto, acudo ante su Despacho con el fin de Instaurar demanda en **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTÍA ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** contra la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.** con Nit. 900127539-9, la que tiene su domicilio principal en BOGOTA, representada legalmente por **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA**, con CC No. 52148324, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, o quien haga sus veces, con el fin de que se decreten las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA:

Decretar la terminación del contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 11925791, suscrito entre **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de arrendadora y la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, en calidad de locatario, por la causal de mora en el pago de los cánones mensuales pactados.

SEGUNDA:

Consecuencialmente se decrete y ordene por el señor Juez, que mediante la diligencia respectiva se haga entrega o restitución del bien mueble arrendado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** del activo materia de contrato de arrendamiento Financiero Leasing No. 11925791, del bien MUEBLE arrendado que a continuación se indica de conformidad con el Art. 308 del C. G. P:

Descripción del Activo:

CHASIS: KNAMH811BD6510415	MARCA: KIA
MOTOR: J3C100362	MODELO: 2013
SERIE: KNAMH811BD6510415	PLACA: HCL-825
COLOR: PLATA	
VENDEDOR/PROVEEDOR: METROKIA S.A.	

TERCERA:

Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en Derecho que se causen en este proceso.

CUARTA: SOLICITUD DE SECUESTRO

18

Haciendo uso de la facultad que confiere la ley, comedidamente solicito al Señor Juez que antes de la notificación del auto admisorio de la demanda a la ejecutada, se disponga el secuestro de los bienes objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 11925791, descritos en la segunda pretensión de la demanda, librando el correspondiente Despacho Comisorio a las autoridades respectivas.

HECHOS

1°. Por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, se dio inicio al contrato de arrendamiento Financiero Leasing No. 11925791, entre **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de Crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se llamará **BANCOLOMBIA S.A.** y la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL LOCATARIO**, tal como se acredita con el contrato que se anexa a la presente demanda.

2°. El bien materia del contrato, lo constituye el descrito en la clausula segunda de las pretensiones.

3°. Tal como consta en el aludido Contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 11925791, **EL ARRENDATARIO** se obligó a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con la comunicación enviada por parte de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**, fecha 20 de Junio de 2013.

4°. La demandada, **incumplió** con el pago de los cánones de arrendamiento causados a partir del mes de **Agosto de 2017**. Es decir, que se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los períodos comprendidos entre:

El 20 de Agosto de 2017 y el 19 de Septiembre de 2017;
El 20 de Septiembre de 2017 y el 19 de Octubre de 2017;
El 20 de Octubre de 2017 y el 19 de Noviembre de 2017;
El 20 de Noviembre de 2017 y el 19 de Diciembre de 2017

5°. Se contempla en el texto de este contrato que los bienes materia del mismo son de propiedad de **BANCOLOMBIA S.A.** y ésta los ha entregado al **LOCATARIO** a título de arrendamiento.

6°. El aludido contrato tiene como fecha de iniciación del plazo de acuerdo con las condiciones pactadas el 20 de Julio de 2013, con un plazo de 60 meses, pero como el **LOCATARIO** ha incumplido con una de sus obligaciones primordiales, como es el no pago de los aludidos cánones de arrendamiento, la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, da por terminado el contrato.

7°. La Entidad demandante me ha conferido Poder para actuar en legal forma.

CAUSAL INVOCADA

Invoco como causal **EL NO PAGO** de los cánones mensuales relacionados en el numeral cuarto de los hechos de esta demanda y los que se causen hasta la fecha en que se dicte sentencia o se restituyan los bienes objeto de la litis.

PETICION ESPECIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4, del Art. 384 del C. G. P. y teniendo en cuenta que la presente demanda se funda en falta de pago, atentamente solicito se abstenga de oír al demandado mientras no consigne a órdenes del Juzgado, los cánones adeudados a

BANCOLOMBIA S.A., los intereses de mora y demás conceptos adeudados; teniendo en cuenta que cualquier pago realizado por el demandado después de la ocurrencia del incumplimiento, no condena ni purga la mora en que ha incurrido.

DERECHO

Sirven como fundamento de las anteriores pretensiones los artículos 1494 y siguientes, 1973 y siguientes del Código Civil; artículos 384 y siguientes del C.G.P.; el artículo 822 y siguientes del C. de Co. y demás normas concordantes a las anteriores.

CUANTIA

Se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA y la estimo en suma superior a \$115.042.60,00, Artículo 26 Numeral 6 del C. G. P., de conformidad con el valor mensual de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato de arrendamiento financiero leasing No. 11925791, durante los 60 meses que duraría el contrato.

COMPETENCIA

Es usted señor juez, competente en razón de la cuantía que es mayor, el lugar de ubicación de los bienes, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** de MAYOR CUANTÍA.

DOCUMENTOS

- 1°. Poder conferido en legal forma por el representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**
- 2°. Certificado de existencia y representación legal de la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3°. Certificado de existencia y representación legal **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4°. Certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5°. Original del Contrato de Leasing número 11925791 celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** y la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**

PRUEBAS

Atentamente solicito al Señor Juez tener como pruebas en favor de mi representada todas las relacionadas en el acápite denominado documentos.

ANEXOS

- 1°. Una copia de esta demanda junto con todos sus anexos para el traslado a la demandada.
- 2°. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 3°. Tres CD de Mensaje de Datos para el Juzgado, archivo Juzgado y traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 8 No. 16-79 Of. 508, de Bogotá. TELÉFONOS 2810414 - 2860404 - 2814116 y (315) 3350929. EMAIL: miltonmontoya@outlook.com

La entidad demandante por conducto de su Representante Legal, la Dra. Nancy Patricia Sánchez, con c.c. No. 52020260, las recibirá en la Calle 31 No. 6-87, Piso 6, de Bogotá, teléfono (1) 4886000. Email: npsanche@bancolombia.com.co.

La demandada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, las recibirá en la CALLE 134 D No. 47-50, de Bogotá y en la TRANSVERSAL 80 No. 213-20, CASA 43, de Bogotá.
Dirección Electrónica: En eventos@gh1.com.co y en lilianacaceres@gh1.com.co.

20

ULTIMA HOJA DE LA DEMANDA

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a los Doctores **RUTH RODRIGUEZ VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.823.750 de Bogotá, **EDSY MONCADA FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.989 de Bogotá, a **LITIGAR PUNTO COM. S.A.** y a **CLAUDIA LIDIANA YUNADO YUNADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.415 de Bogotá, para que les sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal, e igualmente, para que retiren títulos judiciales, copias, oficios, despacho comisorios, desglose de documentos y demás a que haya lugar.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

C.C. No. 19.204.241 de Bogotá

T.P. No. 23.177 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Siete Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
AUTENTICACION

23 NOV 2017

En la fecha compareció el Sr. (a) Haider Milton Montoya Cardenas
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
Quien manifestó que la firma impresa es la misma que utilizó para todo el proceso.
Compareciente, [Firma]
Secretario, [Firma]

SECRETARIA
Juzgado Treinta y Siete Civil
Circuito de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 687

Página 1

042

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTÍA)

44966

SECUENCIA: 44966

FECHA DE REPARTO: 23/11/2017 4:09:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 / CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

8909039388
19204241

NOMBRES:

BANCOLOMBIA
HAIDER MILTON MONTÓYA
CARDENAS

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: 3 CDS

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO HMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

22

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER

ANEXOS DEL PODER:

Si

PAGARE

X

FACTURAS

X

CONTRATO

Si

MEDIDAS

✓

ESCRITURA

X

ARCHIVO

Si

LETRA

X

DEMANDA

Si

CHEQUE

X

TRASLADOS

Si

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Si

CERTIFICADO DE TRADICION

(I)

~~NO~~

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

Si

CUOTAS ADMINISTRACION

TASA DE INTERES

CERTIFICACION ALCALDIA

OTROS.

OBSERVACION

se recibe por la oficina judicial de reparto el d día 24 de NOVIEMBRE de 2017

INGRESA AL DESPACHO HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

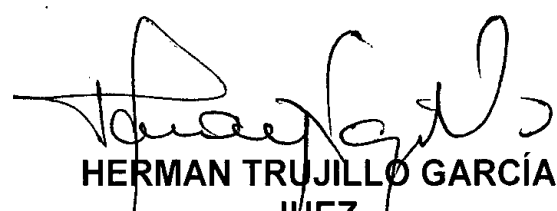
Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref. 11001310304220170068700

Inadmítase la anterior demanda de restitución de tenencia, promovida por BANCOLOMBIA S.A. **contra** HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido, respecto de la designación del juez, y la cuantía del proceso.

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado. También como mensaje de texto, el que puede ser reemplazado con un CD, debidamente grabado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>148</u> hoy <u>01 DIC. 2017</u>
El Secretario NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



CEL

900127539-9

Señor
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso de Restitución de Tenencia No. 2017-0687 de BANCOLOMBIA S.A. contra HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 52.020.260 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", con Nit. 890903938-8, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al **Doctor HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, Abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación inicie **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTÍA ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**, según contrato de Arrendamiento Financiero No. 11925791, en contra de la empresa denominada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S**, con Nit. 900127539-9, la que tiene su domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA**, con CC No. 52148324, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, o quien haga sus veces, a fin de obtener la restitución material del bien dado en arrendamiento que se describe en el **Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 11925791**.

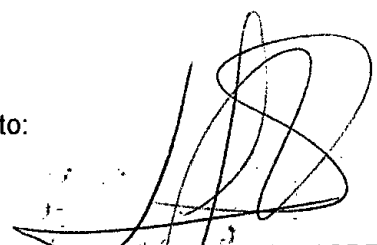
En ejercicio de este poder, nuestro Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

Atentamente,


NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA
C.C No. 52.020.260 de Bogotá
Apoderada Especial de
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:

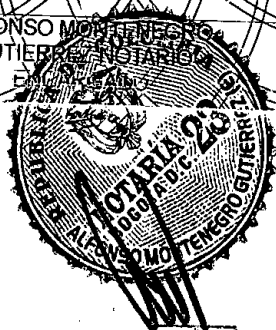

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
Apoderado Especial T.P. No. 23.177
del C.S. de la Judicatura.

Nancy Sanchez



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del Circulo de
Bogotá, se PRESENTO
SANCHEZ SONA NANCY PATRICIA
Identificado con: C.C. 52020260
Tarjeta Profesional 198961
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia
El 05/12/2017 09:44:14 AM

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 05/12/2017
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:
SANCHEZ SONA NANCY PATRICIA
Identificado con: C.C. 52020260
1414145ff44fm

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

QUIEN SE IDENTIFICA CON C.C. No.

T. P. No. 23117 Bogotá, D.C. - 6 DIC 2017

Responsable Centro de Servicios

24
2A

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

12661 11-DEC-'17 11:54

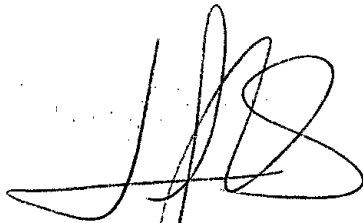
A6

**REF.: Proceso de RESTITUCION DE TENENCIA No. 2017-0687 DE BANCOLOMBIA S.A.
contra HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S..**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante, estando dentro del término legal, doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, allegando poder en los términos exigidos por el Juzgado.

Acompaño una copia física de este memorial, junto con fotocopia del poder allegado, para el traslado al demandado y copia física del mismo para el archivo del Juzgado, junto con 3 CD con mensaje de datos.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2810414 - 2814116 - 3002654224 - TELEFAX 2860404 E-MAIL miltonmontoya@outlook.com

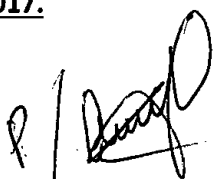
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**AL DESPACHO**

Del(a) señor(a) Juez informando:

- ☐ Se subsanó en tiempo la demanda
- ☐ Sin advertir subsanación de la demanda
- ☐ Dio cumplimiento al auto
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se venció el término de traslado
- ☐ Las partes se pronunciaron en tiempo
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ Compareció el emplazado vencido el término
- ☐ Otros: CON SUBSANACIÓN

Bogotá D.C. **12 DE DICIEMBRE DE 2017.**

EL SECRETARIO;


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

26.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220170068700

Subsanada la anterior demanda, y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE TENENCIA**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su representante legal **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA** o quien haga sus veces, contra **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, por intermedio de su representante legal **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA** o quien haga sus veces,

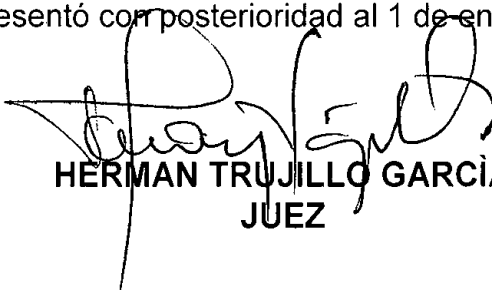
SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concediéndosele traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, en razón a que se trata de un asunto de **MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO.- NEGAR el secuestro del bien objeto del contrato de leasing, porque éste es de propiedad de la entidad demandante, y si bien en el inciso 3° del artículo 426 del C. de P. C., se establecía el derecho al secuestro previo del mismo, lo cierto del caso es que dicha normativa se encuentra suprimida por el artículo 385 del Código General del Proceso, norma vigente y aplicable al presente asunto, dado que, la demanda se presentó con posterioridad al 1 de enero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

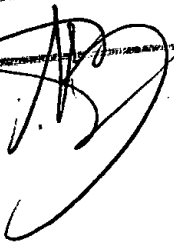

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

CLL

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
19 DIC. 2017

Uey _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 757

El Secretario, _____



✓

Kv#1

28 FEB 2018
 HAITON MONTAÑA GARDENAS
 23-17-7
 19204211
 su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico
 A 8 No. 79 OF. 508 BOGOTÁ
 R 3153350929 FAX 2860404 BOGOTÁ
 El Compañero/a
 Secretario/a
 del Archivo de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

El Compendio de:

"Peregrina"

[Circular stamp: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DEL CARACAS COLOMBIA DC]

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

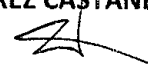
AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- ☐ Se subsanó en tiempo la demanda
- ☐ Sin advertir subsanación de la demanda
- ☐ Dio cumplimiento al auto
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se venció el término de traslado
- ☐ Las partes se pronunciaron en tiempo
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ Compareció el emplazado vencido el término
- ☒ Otros: ingresa con solicitud de remisión de proceso

Bogotá D.C. 18 de abril de 2018

EL SECRETARIO;


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001310304220170068700

Acredítese la información con base en la que se solicita el envío del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, amén, indíquese si con los bienes dados en leasing, se desarrolla el objeto social de la demandada.

De otra parte, a costa de la parte demandante, expídanse las copias auténticas impetradas (folio 27).

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	42 hoy
26 ABR. 2018	
El Secretario	
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA	

cel

09 AGO 2018 en la fecha, en mi calidad de autorizada de la parte actora, retiro las copias auténticas y la certificación del estado actual del proceso solicitada
Claribel Linares
Claribel Linares
C 52867415 BTA



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-048699

Tipo: Salida Fecha: 12/02/2018 07:13:52 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 900127539 - HOBBY BTL COMUNICA Exp. 0
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-002117

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SUJETO DEL PROCESO

Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Admisión al proceso de reorganización

EXPEDIENTE

0

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2017-01-553214 del -31 de octubre de 2017 y 2017-01-624440 del 2 de diciembre de 2017 se solicitó admisión a proceso de reorganización de la sociedad Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S
2. Mediante oficio 430-293940 de 21 de diciembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-000163 de 02 de enero de 2018 se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S., con NIT: 900.127.539-9 domicilio en Bogotá D.C., calle 134 D No. 47-50 La sociedad tiene por objeto social la presentación de toda clase de servicio y ventas de toda clase de productos dentro de los campos del mercado y las relaciones públicas, enfocados principalmente al desarrollo de actividades y estrategias de mercados y de relaciones públicas destinadas a promover toda clase de productos, servicios, marca, nombres comerciales y eventos de personas naturales o jurídicas. De folio 6 al 12 del memorial 2017-01-553214 del 31 de	X			

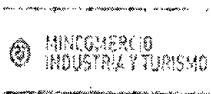


**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

3

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	octubre de 2017, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno, apoderado de la sociedad. A folio 137 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra podre otorgado por Sigrid Liliana Cáceres Valderrama, representa legal de la sociedad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.148.324 a los abogados José Luis Acosta Moreno, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.406 y tarjeta profesional No. 176.989 del Consejo Superior de la Judicatura, Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.918.883 y tarjeta profesional No. 167.393 del Consejo Superior de la Judicatura y Sandra Catalina Villamil Soto identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.716.707 y tarjeta profesional No. 192.489 del Consejo Superior de la Judicatura.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 131 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación suscrita por representante legal, revisor fiscal y contador, la cual expresa que la sociedad adeuda \$2.236.962.140, con una mora superior a 90 días, suma que representa el 58,97% del pasivo objeto de la restructuración. El mencionado saldo en mora está compuesto de 119 obligaciones para con 84 diferentes acreedores. De folio 132 a 135 del mismo memorial, obra relación de las obligaciones vencidas a más de 90 días.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas	A folio 136 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación suscrita por representante legal, la cual expresa que a la fecha la sociedad no se encuentra en	X			



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

32

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	causal legal de disolución.				
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	En memorial 2018-01-000163 a folio 5 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual manifiestan que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios, conforme las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley, las correspondencia y demás documentos relacionados.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 79 y 80 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación suscrita por representante legal, la cual expresa que la sociedad tiene al suma de \$259.713.407 por conceptos de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores y/o aportes al sistema de seguridad social. En la misma certificación se discrimina e identifica el pasivo.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, se expresa que la sociedad no deuda pasivos pensionales pasados o presentes, pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 15 a 27 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación de estados financieros, dictamen del revisor fiscal, balance general, estado de resultados y notas para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2014, De folio 28 a 42 del mismo memorial, obra balance general, estado de resultados y notas para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015. De folio 43 a 53 del mismo memorial, obra certificación de los estados financieros, balance general, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas para el ejercicio terminado a 31 de	X			



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

33

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	diciembre de 2016. De folio 6 a 9 de memorial 2018-01-000163 se relaciona estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de Flujos de efectivo correspondientes al periodo 2014-2015. De folio 10 a 14 de memorial 2018-01-000163 se relaciona los dictámenes del revisor fiscal de los ejercicios 2015 y 2016.				
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 54 al 61 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obran estado de situación financiera, estado de resultados y notas a corte del 30 de septiembre de 2017. Información complementada con memorial 2017-01-624440 del 2 de diciembre de 2017 con el estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo a 30 de septiembre de 2017.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 15 a 41 de memorial 2018-01-000163 de 02 de enero de 2018 obra inventario de activos y pasivos a 30 de septiembre de 2017.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 104 a 108 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, reposa la memoria explicativa de las causas de insolvencia. En resumen la situación obedece a: • Decrecimiento en la rentabilidad de los proyectos ejecutados desde 2015. • Dificultades en el recaudo de la cartera, particularmente en lo que respecta a los contratos con entidades de derecho público. • Decrecimiento en las ventas. • Ejecución de un contrato cuyo resultado arrojó una pérdida considerable. • Errores en la implementación de la estrategia financiera y administrativa que causaron un alto endeudamiento y no estaban acordes con la rentabilidad de la empresa.	X			



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

37

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 84 a 94 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra un flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 81 al 83 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra el plan de negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Del folio 109 al 127 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra el proyecto de calificación y graduación de crédito y el proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 129 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación suscrita por el representante legal, la cual expresa que la sociedad no ha garantizado obligaciones propias o de terceros con bienes de su propiedad y por ende no ha constituido ninguna garantía mobiliaria ni inmobiliaria que deba declararse. A folio 128 del memorial 2017-01-553214 del 31 de octubre de 2017, obra certificación de la existencia de procesos judiciales y administrativos.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S identificada con NIT 900127539, domiciliada en la ciudad Bogotá, la calle 134 D No 47 – 50, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

35

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir a la representante legal de la sociedad, señora Sigrid Liliana Cáceres Valderrama, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a la representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

36

Octavo. De los documentos entregados por la representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo. Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar a la representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión de la promotora.

Décimo cuarto. La representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
AUTO
2018-01-048699
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS LTDA

37

Décimo octavo. Ordenar a la representante legal, como promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

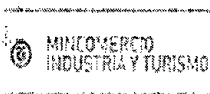
Décimo noveno. Ordenar a la representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. José Luis Acosta Romero cc 80.927.406 TP 176.989 actúa como apoderado de la sociedad Hobby Btl Comunicaciones y Eventos SAS

Notifíquese y Cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD:2017-01-553214 - 2017-01-624440-2018-01-000163
D2633



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad NO. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

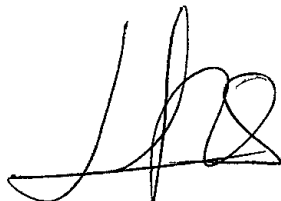
JUZGADO 42 CIVIL CTO.

00161 22-JUN-18 12:17

REF : VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA No. 2017-0687 de
BANCOLOMBIA S.A. Contra HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS
S.A.S

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderada de Bancolombia S.A. manifiesto al señor Juez, que apporto copia informal de la admisión al proceso de reorganización de la sociedad Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA e-mail: miltonmontoya@outlook.com



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Referencia: Proceso VERBAL <RESTITUCIÓN DE TENENCIA> **No. 2017-687**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandado: **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2018, compareció a la Secretaría del JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, la señora **SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA** quien se identifica con C.C.52.148.324 de Bogotá en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad demandada y a quien procedí a **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** el auto que ADMITE la demanda de 18 de diciembre de 2017 <folio 26>, para que en el término (20) días, ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

Se hace entrega del respectivo traslado.

LA NOTIFICADA,


SIGRID LILIANA CACERES VALDERRAMA
C.C. 52.148.324
TEL. 3124807579
Dirección: Calle 1340 #47-50

QUIEN NOTIFICA,


KELLY LORENA VARGAS CUERVO

EL SECRETARIO,


NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.
Radicado: 2017 - 00687
Asunto: PODER

La suscrita demandada **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT 900.127.539-9**, representada legalmente por **SIGRID LILIANA CÁCERES VALDERRAMA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con a cedula de ciudadanía No. 52.148.324; por medio del presente escrito confiero **poder especial, amplio y suficiente** a los abogados:

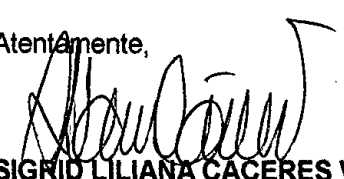
- **JOSE LUIS ACOSTA MORENO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.406, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 176.989 del Consejo Superior de la Judicatura; y
- **SANDRA CATALINA VILLAMIL SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.707 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 192.489 del Consejo Superior de la Judicatura;

Para que obrando conjunta y/o separadamente ejerzan la representación judicial dentro del proceso de la referencia, contesten la demanda y defiendan los intereses de la compañía como parte demandada.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, (Art. 77 C.G.P.) y en especial para tachar de sospechosos los testigos y de falso los documentos, así como aquellas facultades relacionadas al mandato, tales como: recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, allanarse y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su función.

Sírvase reconocer personería a mis apoderados, en los términos y para los efectos aquí señalados.

Atentamente,


SIGRID LILIANA CÁCERES VALDERRAMA
C.C. No. 52.148.324
Representante Legal
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S

Acepto,

JOSE LUIS ACOSTA MORENO
C.C. No. 80.927.406
T.P. No. 176.989


SANDRA CATALINA VILLAMIL SOTO
C.C. No. 1.020.716.707
T.P. No. 192.489

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42 42

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que CACERES VALDERRAMA SIGRID
LILIANA
Se identificó con C.C. 52148324
y con la Tarjeta Profesional No.
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente y estampa
la huella de su dedo índice derecho.

La certificación de huella causa
derechos notariales según tarifa.

Bogotá D.C. 24/07/2018
Tde42304643udfap

www.notariaenlinea.com
93PXQ3C2AE7UM850

AM8M



42 Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaría No. 49221

12/3/2018

Correo - catalina.villamil@enlaw.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: AVISO REORGANIZACIÓN. HOBBY BLT COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

CATALINA VILLAMIL

Hoy, 6:15 p.m.

JUZG CC.pdf

201 KB

descargar Guardar en OneDrive - ENLAW S.A.S.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, adjunto remito el aviso con el cual se notifica formalmente el inicio del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

Sin otro particular,

Representante Legal
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

CATALINA VILLAMIL

Hoy, 6:05 p.m.

JUZG CC.pdf

201 KB

descargar Guardar en OneDrive - ENLAW S.A.S.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, adjunto remito el aviso con el cual se notifica formalmente el inicio del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

Sin otro particular,

Representante Legal
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

12/3/2018

Correo - catalina.villamil@enlaw.co

A2

AVISO REORGANIZACIÓN. HOBBY BLT COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

15

J Juzgado 45 Civil Circuito - Seccional Bogota<

Hoy, 6:31 p.m.

El mensaje

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Seccional Bogota

Asunto: AVISO REORGANIZACIÓN. HOBBY BLT COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

Enviados: lunes, 12 de marzo de 2018 18:15:49 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

fue leído el lunes, 12 de marzo de 2018 18:32:07 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco.

P

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder a todos |

Hoy, 6:17 p.m.

j46cctobt@cendoj.ramajuc

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co (j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: AVISO REORGANIZACIÓN. HOBBY BLT COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

P

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy, 6:17 p.m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

→ ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: AVISO REORGANIZACIÓN. HOBBY BLT COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

00953 25-JUL-10 15:00

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.
Radicado: 2017 - 00687
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

SANDRA CATALINA VILLAMIL SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.707 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 192.489 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de apoderada de **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.127.539-9 y representada legalmente por **SIGRID LILIANA CÁCERES VALDERRAMA**, quien es mayor de edad y se identifica con a cedula de ciudadanía No. 52.148.324; por medio del presente escrito me permito presentar contestación a la demanda de restitución de tenencia radicada por Bancolombia S.A., en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo por estar el demandado incurso en un proceso de reorganización empresarial

A LA SEGUNDA: Me opongo por estar el demandado incurso en un proceso de reorganización empresarial.

A LA TERCERA: Me opongo por estar el demandado incurso en un proceso de reorganización empresarial.

A LA CUARTA: Me opongo por estar el demandado incurso en un proceso de reorganización empresarial.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto según consta en los documentos aportados con la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto según consta en los documentos aportados con la demanda.

AL TERCERO: Es cierto según consta en los documentos aportados con la demanda.

AL CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO: Es cierto según consta en los documentos aportados con la demanda.

AL SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, aclarando que la terminación del contrato de leasing constituye una de las pretensiones de la demanda, así que no se

entiende la afirmación de que "Bancolombia S.A. da por terminado el contrato."

AL SÉPTIMO: Es cierto según consta en los documentos aportados con la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXISTENCIA DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

A través del auto identificado con el consecutivo No. 430-002117 del **12 de febrero de 2018**, (el cual obra dentro del expediente) la Superintendencia de Sociedades admitió en proceso de reorganización empresarial a la sociedad **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, tal y como constaba en el aviso que fue radicado en todos los juzgados civiles de Bogotá.

Así las cosas, el artículo 22 de Ley 1116 de 2006, por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en Colombia, dispone lo siguiente:

Artículo 22. Procesos de restitución de bienes operacionales arrendados y contratos de leasing. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización. (Negritas por fuera del texto)

Aunado a lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral décimo tercero del auto de admisión aludido, cuyo tenor literal indica lo siguiente:

Décimo tercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el pasado 12 de marzo de 2018 se le informó a su despacho sobre el inicio del proceso de reorganización, según el aparte transcrito, por lo que cualquier proceso

que estuviera cursando a la fecha debía ser remitido a la Superintendencia de Sociedades, tal como lo solicitó acertadamente el apoderado de la entidad demandante recientemente.

Ahora bien, en uno de los múltiples conceptos emitidos por la Superintendencia de Sociedades respecto al asunto aquí expuesto se clarifica que una de las consecuencias de la admisión de un deudor al proceso de reorganización es que las acreencias se dividen en: "las causadas antes de la fecha del inicio del proceso y las originadas con posterioridad a dicha fecha, cuyo pago se hará en los términos del acuerdo o de preferencia, según el caso. En cuanto a las primeras, éstas quedan sujetas a las resultas del proceso concursal, es decir, que su pago se hará en los términos del acuerdo que se llegare a celebrar entre la sociedad deudora y sus acreedores, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del deudor."¹; por lo que se deduce con facilidad que la obligación que da lugar al trámite de restitución se causó antes de la admisión al proceso de reorganización, por lo que cualquier debate en lo que respecta al pago e incluso a la terminación del contrato debe resolverse dentro de la reorganización.

De igual forma, dando aplicación al tenor literal del artículo 22 antes transcrito, es claro que la restitución a la que allí se alude es a aquella que versa sobre bienes con los que el deudor desarrolle su objeto social, por lo que frente a este aspecto debe aclararse que:

- a. La demandada es una empresa de servicios diseñada cuyo objeto social se fundamente en el cubrimiento de las necesidades logísticas del sector privado y público a través de la concepción, planeación, presupuestación y ejecución de eventos, (masivos tipo concierto, capacitación -seminarios y congresos-, mercadeo, de bienestar, entre otros) a nivel nacional.
- b. En desarrollo de las actividades propias de su objeto social, la compañía debe movilizar algunos materiales (por ejemplo, elementos publicitarios o pequeñas herramientas) y el personal que debe encargarse de los montajes, la supervisión y la logística a los diferentes escenarios y lugares en donde se van a llevar a cabo los eventos.
- c. El vehículo cuya restitución se pretende es empleado por la demandada para llevar a cabo la tarea descrita en el literal que antecede por lo que su uso es indispensable para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas con sus clientes y por ende para el correcto desarrollo del objeto social que es la preparación, coordinación y montaje de eventos corporativos.

SOLICITO

1. Que se declare la **NULIDAD** de lo actuado desde el momento de la admisión a la reorganización y hasta la fecha, toda vez que la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.** en proceso de reorganización el 12 de febrero de 2018.
2. Que como consecuencia de lo anterior se remita el presente trámite a la Superintendencia de Sociedades con el fin de que obre dentro del proceso de

¹ Oficio 220-213765 del 03 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

reorganización correspondiente, en consonancia con lo estipulado en la Ley 1116 de 2006.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Copia de la constancia de recibo por parte del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá del Aviso de Reorganización emitido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.
2. Ejemplar original del poder debidamente otorgado por la aquí demandada.

NOTIFICACIONES

Los demandados recibirán notificaciones en la dirección informada en la demanda y en el teléfono 313 8861247 o en el correo electrónico catalina.villamil@enlaw.co

Atentamente,

Catalina Villamil S
SANDRA CATALINA VILLAMIL SOTO
C.C. No. 1.020.716.707
T.P. No. 192.489

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION

Bogotá D.C. 25 de Julio de 2018

En la fecha compareció el Sr.(s) Sandra
Catalina Villamil Soto T.P. 192489

con C.C. No. 1.020.716.707 de Bogotá

Quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente Catalina Villamil S.

El Secretario Juan H. Castro

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- ☐ Se subsanó en tiempo la demanda
- ☐ Sin advertir subsanación de la demanda
- ☐ Dio cumplimiento al auto
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se venció el término de traslado
- ☐ Las partes se pronunciaron en tiempo
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ Compareció el emplazado vencido el término
- ☒ Otros: ingresa con contestación demanda

Bogotá D.C. 10 de agosto de 2018

EL SECRETARIO;


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Ref. Nro. 11001-31-03-042-2017-00687-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

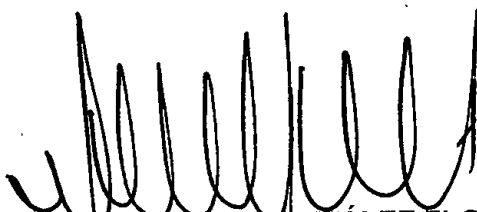
Demandado: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS
S.A.S.

Reconocer personería a la Dra. SANDRA CATALINA VILLAMIL SOTO como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 40).

Acreditado como se encuentra la admisión del proceso de reorganización de la sociedad demandada HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S. (folios 30 a 37) por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, sumado a que según lo dicho por la apoderada judicial de la demandada con el bien dado en leasing se desarrolla su objeto social (folio 43 a 46), de inmediato y por secretaría remítase el presente expediente al juez del concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLORMARGOTH GONZÁLEZ FLOREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

MABR

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 109 Hoy 23 AGO 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

76

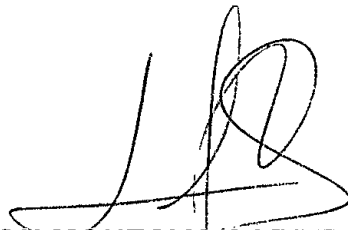
HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA No. 2017 - 0687 DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS
S.A.S.-

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando en representación de la parte
demandante, manifiesto al señor Juez, que con el bien dado en leasing, se
desarrolla el objeto social de la demandada.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C. S. de la J.

KVH1
AUG28'18 AM 11:42 001751

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos:

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 miltonmontoya@outlook.com DE BOGOTA

HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS
EDSY MONCADA FAJARDO
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

ÓN: _____

ases de Proceso: ☐

nos: _____

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

re(s) _____

1er. Apellido _____

2do. Apellido _____

No. C.C. o Nit _____

APODERADO

re(s) _____

1 er. Apellido _____

2o. Apellido _____

No. C.C. o Nit _____

DEMANDADO(S)

e(s) _____

1 er. Apellido _____

2o. Apellido _____

No. C.C. o Nit _____

No.16 - 79 Of. 508

opocentro

04 14 - 284 41 16

86 04 04

15 335 0929 * 315 357 1284

D.C.

FIRMA APODERADO

RADICADO PROCESO